

EDICTO**LA SUSCRITA FUNCIONARIA DE LA DIRECCION DISTRITAL DE ASUNTOS
DISCIPLINARIOS****HACE SABER QUE:**

En el expediente N° 707, adelantado contra **JORGE ERNESTO PARRA LEGUIZAMÓN, CARLOS ANDRÉS NIÑO SOCHA, JORGE ELIÉCER HERNÁNDEZ ALBARRACÍN, ESTHER PINILLA SERRANO, GLORIA ASTRID MESA VÁSQUEZ, GLORIA ASTRID MESA VÁSQUEZ, FRANCISO JAVIER PULIDO FAJARDO y HELBER MANUEL MORA MONTOYA** se profirió el **Auto No. 376 del 13 de septiembre de 2022**, por medio del cual la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios ordenó la **apertura de investigación disciplinaria**, decisión que dispuso en la parte resolutive lo siguiente:

PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra de **Jorge Ernesto Parra Leguizamón**, identificado con N° C.C. 6761621, **Carlos Andrés Niño Socha**, identificado con N° C.C. 6765913, **Jorge Eliecer Hernández Albarracín**, identificado con N° C.C. 19347862, **Esther Pinilla Serrano**, identificada con N° C.C. 28496885, **Gloria Astrid Mesa Vásquez**, identificada con N° C.C. 28891891, **Gloria Esther Salcedo Tamayo**, identificada con N° C.C. 28963444, **Francisco Javier Pulido Fajardo**, identificado con N° C.C. 79468174, **Helver Manuel Mora Montoya**, identificado con N° C.C. 1015419295, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

1. Solicitar a la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, que remita en formato digital la siguiente información:
 - a. Un extracto de la hoja de vida de los servidores: **Jorge Ernesto Parra Leguizamón**, identificado con N° C.C. 6761621, **Carlos Andrés Niño Socha**, identificado con N° C.C. 6765913, **Jorge Eliecer Hernández Albarracín**, identificado con N° C.C. 19347862, **Esther Pinilla Serrano**, identificada con N° C.C. 28496885, **Gloria Astrid Mesa Vásquez**, identificada con N° C.C. 28891891, **Gloria Esther Salcedo Tamayo**, identificada con N° C.C. 28963444, **Francisco Javier Pulido Fajardo**,

identificado con N° C.C. 79468174, **Helver Manuel Mora Montoya**, identificado con N° C.C. 1015419295, en el cual consten los siguientes datos: número de cédula de ciudadanía, la última dirección registrada, una constancia sobre el sueldo devengado, fecha de ingreso y retiro del cargo (de ser el caso), las situaciones administrativas que tuvo cuando ostentó tal calidad, y por último, se necesita que se aporte copia del acto administrativo de nombramiento y del manual específico de funciones y competencias comportamentales.

2. Solicitar a la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría Jurídica Distrital, para que informe si para julio de 2022, existía un procedimiento al interior de la entidad para presentar la declaración de conflicto de interés y bienes y rentas en la plataforma SIDEAP, en caso afirmativo, remitir en formato digital copia del mismo.
3. Solicitar al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital –DASCD–, que informe y remita con destino a este expediente:
 - a. Un certificado o reporte sobre el trámite de actualización y cargue de la información de la declaración de conflicto de interés y bienes y rentas en la plataforma SIDEAP de los siguientes funcionarios de la Secretaría Jurídica Distrital, especificando la fecha de la última actualización:
 - **Jorge Ernesto Parra Leguizamón**, identificado con N° C.C. 6761621.
 - **Carlos Andrés Niño Socha**, identificado con N° C.C. 6765913.
 - **Jorge Eliecer Hernández Albarracín**, identificado con N° C.C. 19347862.
 - **Esther Pinilla Serrano**, identificada con N° C.C. 28496885.
 - **Gloria Astrid Mesa Vásquez**, identificada con N° C.C. 28891891.
 - **Gloria Esther Salcedo Tamayo**, identificada con N° C.C. 28963444.
 - **Francisco Javier Pulido Fajardo**, identificado con N° C.C. 79468174.
 - **Helver Manuel Mora Montoya**, identificado con N° C.C. 1015419295.
 - b. Copia de la declaración de conflicto de interés y bienes y rentas cargados en la plataforma SIDEAP de los funcionarios referidos con antelación, en la que conste la fecha de presentación y actualización.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a los investigados la decisión tomada en la presente providencia, advirtiéndoles que, contra la misma no procede recurso alguno, y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico en caso de que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Para tal efecto, se solicitará a la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital que certifique con carácter urgente la última dirección y correo electrónico personal e institucional (en caso de ser servidora activa) de los investigados, una vez se tenga esta información se deberá librar la respectiva comunicación, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia. En caso de que no pudiere notificarse personalmente, se fijará edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario.

CUARTO: INFORMAR a los investigados que, de conformidad con lo señalado en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, tienen derecho a ser escuchados en diligencia de versión libre, en cualquier etapa de la actuación, o pueden rendirla por escrito si así lo consideran pertinente y de igual forma, que tienen derecho a designar un defensor.

Igualmente, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Código General Disciplinario, en esta etapa podrá confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación, de conformidad con el parágrafo del artículo 161 *Ibidem* y que, en razón de ello, podrá obtener los beneficios descritos en el artículo 162 *Ibidem*.

QUINTO: Por la Secretaría Común de la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios adelantar las siguientes diligencias:

1. **COMUNICAR** sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.
2. **COMUNICAR** esta decisión a la Personería de Bogotá, D.C., registrando la presente actuación en el aplicativo de reporte sistematizado de las Oficinas de Control Disciplinario Interno para las entidades del Distrito Capital -OCDI, en los términos enunciados en la Resolución 451 del 30 de noviembre de 2021, de la Personería de Bogotá, D.C.

3. **OBTENER** de la página de Procuraduría General de la Nación y de la Personería de Bogotá D.C., el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de: **Jorge Ernesto Parra Leguizamón**, identificado con N° C.C. 6761621, **Carlos Andrés Niño Socha**, identificado con N° C.C. 6765913, **Jorge Eliecer Hernández Albarracín**, identificado con N° C.C. 19347862, **Esther Pinilla Serrano**, identificada con N° C.C. 28496885, **Gloria Astrid Mesa Vásquez**, identificada con N° C.C. 28891891, **Gloria Esther Salcedo Tamayo**, identificada con N° C.C. 28963444, **Francisco Javier Pulido Fajardo**, identificado con N° C.C. 79468174, **Helver Manuel Mora Montoya**, identificado con N° C.C. 1015419295.

SEXTO: Comisionar al funcionario Juan Pablo Ortiz Montero, profesional adscrito a la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios, para que instruya las presentes diligencias y proyecte la decisión que en derecho corresponda, dentro del término de seis (6) meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 del Código General Disciplinario.

Constancia de fijación:

Para notificar a **CARLOS ANDRÉS NIÑO SOCHA, JORGE ELIÉCER HERNÁNDEZ ALBARRACÍN, GLORIA ASTRID MESA VÁSQUEZ** y **HELBER MANUEL MORA MONTOYA**, se fija el presente edicto en el módulo de notificaciones disciplinarias de la página web de la Secretaría Jurídica Distrital¹, el tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022), a las siete de la mañana (7 a.m.), por el término de tres (3) días hábiles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 del C.G.D.



MARÍA PAULA TORRES MARULANDA
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

¹ <https://intranet.secretariajuridica.gov.co/notificaciones-disciplinarias-SJD>

Constancia de desfijación:

Se desfija el edicto el cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022) a las cuatro y media de la tarde (4.30 p.m.).



MARÍA PAULA TORRES MARULANDA
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

Proyectó: Deysi Yanira Moreno Guerrero - Profesional especializada - Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios
Revisó: Deysi Yanira Moreno Guerrero - Profesional especializada - Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios
Aprobó: María Pula Torres Marulanda - Directora - Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios